



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005 -2018-GM/MM

Miraflores, 17 ENE. 2018

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-0072/2018) presentado con fecha 12 de enero de 2018 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 736-2017-SGLPAV/GOSP/MM del 28 de diciembre de 2017, el Informe N° 05-2018-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 15 de enero de 2018, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 007-2018-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente la concesionaria contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 718-2017-SGLPAV/GOSP/MM notificada el 20 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a INNOVA AMBIENTAL S.A. que viene prestando sus servicios con diversas deficiencias que afectan la limpieza pública y el ornato de Miraflores; solicitándole subsanar dichas observaciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión, y respondidas las mismas de conformidad a lo señalado en el numeral 3.a del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación;

Que, mediante documento C-2593/2017, recibido el 26 de diciembre de 2017, INNOVA AMBIENTAL S.A. da respuesta a las observaciones contempladas en la carta antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 736-2017-SGLPAV/GOSP/MM, notificada el 29 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. las penalidades correspondientes, al verificarse que una de las deficiencias observadas (falta de tercer ayudante a una unidad recolectora) se viene cometiendo en forma reiterada, habiéndose comunicado la misma oportunamente;



Que, mediante documento C-0072/2018, recibido el 12 de enero de 2018, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 736-2017-SGLPAV/GOSP/MM;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los siete (07) días útiles subsiguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;

Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 736-2017-SGLPAV/GOSP/MM, que contiene las penalidades impuestas, fue notificada a INNOVA AMBIENTAL S.A. el día 29 de diciembre de 2017; mientras que la apelación contra ésta fue interpuesta con fecha 12 de enero de 2018 mediante documento C-0072/2018, es decir ocho (08) días hábiles después de haber sido notificada la penalidad;

Que, en este orden de ideas, el Recurso de Apelación ha sido presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Que, con Informe Legal N° 007-2018-GAJ/MM del 17 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 12 de enero de 2018 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-0072/2018) contra las penalidades impuestas mediante Carta N° 736-2017-SGLPAV/GOSP/MM; de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal